

DECRETO DE ALCALDIA N° 1125

ZAPALLAR, 31 MAYO 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en atención al trabajo del Departamento de Recursos Humanos, requiere contratar el servicio de Capacitación “Elaboración y Fiscalización de Conciliaciones Bancarias Municipales”.
- 2° Que, el proveedor CAPACITACIÓN NORTE SUR LIMITADA es titular de los derechos de propiedad intelectual de la capacitación requerida. Lo anterior, en virtud del Certificado N° 284.010, del departamento de derechos intelectuales, donde consta la propiedad intelectual.
- 3° Que, la capacitación requerida es dictada por la empresa Public Consulting, la cual se realizará entre los días 01 y 30 de junio de 2021, con el fin de desarrollar conocimientos sobre dicha materia, lo que se traducirá en un beneficio para el Municipio y departamento de Administración y Finanzas.
- 4° Que, mediante Solicitud de Pedido N°13, de fecha 17 de mayo de 2021, solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y adquisiciones la contratación directa con CAPACITACIÓN NORTE SUR LIMITADA, Rut N°76.027.121-7.

5° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"

6° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

7° Que el Proveedor **CAPACITACIÓN NORTE SUR LIMITADA**, Rut N° **76.027.121-7**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 31 de mayo de 2021.

8° Que, el monto máximo de la contratación es la suma de **\$ 390.000.- (Trescientos noventa mil pesos)**, exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

9° Que, conforme lo establece el artículo 63 del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se suscribirá un contrato entre las partes.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **CAPACITACIÓN NORTE SUR LIMITADA**, Rut N° **76.027.121-7**, para la contratación de la capacitación Elaboración y Fiscalización de Conciliaciones Bancarias Municipales, por un monto máximo de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, exento de impuestos, para la funcionaria Ana Francisca Olivares Figueroa.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

JUR / CPL / PLA / cff

